



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**

Entre el **MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su Titular, Profesor D. Tristán BAUER, D.N.I. N°13.512.869, con domicilio legal en Avenida Alvear N° 1690 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**, con domicilio legal en Entre Ríos N° 1431 de la Ciudad de VILLA MARÍA, de la Provincia de CÓRDOBA, representada en este acto por el Señor Rector Luis Alberto NEGRETTI, D.N.I. N°23.848.883, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por la otra, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN, en adelante el "**CONVENIO MARCO**", con arreglo a las consideraciones y cláusulas que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO MARCO consiste en que LAS PARTES desarrollaran en forma conjunta proyectos de carácter cultural, artísticos y educativos para beneficio de docentes y estudiantes de LA UNIVERSIDAD, y del conjunto total de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan promover:

- a) la formulación de acciones culturales, artísticas, educativas y de formación destinada a docentes, estudiantes y comunidad interesada de Villa María y la Región.
- b) la generación de mecanismos que permitan detectar demandas y necesidades de la comunidad. Dichas acciones serán propuestas por LA UNIVERSIDAD o EL MINISTERIO DE CULTURA o por medio de la comunidad a través de dichas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: Para el cumplimiento de los fines que persigue la implementación del presente CONVENIO MARCO, LAS PARTES aportarán en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo en cada caso, los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieren en disponibilidad.

CLÁUSULA CUARTA: La implementación de las acciones emergentes del presente CONVENIO MARCO, se hará mediante la firma previa de Actas Complementarias acordadas, con sus correspondientes planes de trabajo, por LA UNIVERSIDAD y EL MINISTERIO, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras.



CLÁUSULA QUINTA: LA UNIVERSIDAD y EL MINISTERIO DE CULTURA convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajo acordados, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones.

En toda otra publicación o documento relacionado con este CONVENIO MARCO producido en forma unilateral, las instituciones deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento relacionado con este CONVENIO MARCO y producido en forma unilateral.

CLÁUSULA SEXTA: LA UNIVERSIDAD y EL MINISTERIO DE CULTURA convienen que todo el personal afectado por ambas Instituciones al presente CONVENIO MARCO, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas Instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de la UNIVERSIDAD y de EL MINISTERIO DE CULTURA que se destinen al presente CONVENIO MARCO continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.

CLÁUSULA OCTAVA: Se deja constancia de que la suscripción del presente CONVENIO MARCO no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o Instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA NOVENA: El presente CONVENIO MARCO regirá a partir de su firma por las partes y tendrá una duración permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con TRES (3) meses de anticipación, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente CONVENIO MARCO podrá ser rescindido en forma anticipada por cualquiera de LAS PARTES, sin expresión de causa alguna, mediante expresa notificación con una antelación no inferior de TREINTA (30) días.

De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las Actas Complementarias suscriptas, las actividades que hubieren sido ya aprobadas y/o las que se hallaren en curso de ejecución.

En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización cumplimentándose con el objeto final. La rescisión no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente acuerdo no implica erogación presupuestaria alguna para LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES pactan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en la interpretación del presente y/o en el planeamiento o ejecución de los



trabajos conjuntos y para el caso de no arribar a un consenso, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO MARCO, LAS PARTES fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezado, donde serán válidas la notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, considerándose constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO MARCO, mientras no lo modifiquen expresamente mediante telegrama colacionado, carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman digitalmente UN (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días, mes y año de la firma digital impuesta, Año 2023.

LA UNIVERSIDAD	EL MINISTERIO
<p>.....</p> <p>Sr. Luis Alberto NEGRETTI</p> <p>Rector</p>	<p>.....</p> <p>Prof. Tristán BAUER</p> <p>Ministro</p>